



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

INFORME TÉCNICO N° 000074-2026-JUS/DGAC

A : **SHADIA ELIZABETH VALDEZ TEJADA**
Viceministra de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ASUNTO : Informe técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N.º 13798/2025-CR, *"Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento"*

REFERENCIA : a) Oficio N.º 1577-PO-2025-2026-CJDH-P/CR
b) Oficio N.º 000475-2026-IN-SG-PCR

FECHA : Miraflores, 04 de Mayo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el presente informe sobre el Proyecto de Ley N.º 13798/2025-CR, *"Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento"*, (en adelante, el proyecto de ley o propuesta legislativa), propuesto a iniciativa del Congresista de la República, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N.º 1577-PO-2025-2026-CJDH-P/CR, de fecha 26 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos opinión técnico legal sobre el citado proyecto de ley.
- 1.2. Atendiendo a ello, mediante Proveído N.º 1273-2026/JUS-VMJ, de fecha 28 de enero de 2026, el Viceministerio de Justicia deriva la solicitud a la Dirección General de Asuntos Criminológicos para su atención correspondiente.
- 1.3. Mediante Oficio N.º 000475-2026-IN-SG, de fecha 13 de febrero de 2026, la Secretaría General del Ministerio del Interior, en atención al Informe N.º 000364-2026-IN-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector Interior, remite el citado proyecto de ley al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para conocimiento y fines.
- 1.4. En atención a ello, mediante Proveído N.º 2170-2026/JUS-VMJ, de fecha 16 de febrero de 2026, el Viceministerio de Justicia deriva el documento para su atención correspondiente.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



- 3.1. El proyecto de ley tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional por el periodo de doce (12) meses ante la situación de hacinamiento, en los siguientes términos:

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL ANTE LA SITUACIÓN DE HACINAMIENTO
<p>Artículo 1. Objeto de la Ley.</p> <p><i>La presente ley tiene por objeto declarar en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional por el periodo de doce (12) meses ante la situación de hacinamiento</i></p>
<p>Artículo 2. Finalidad de la Ley</p> <p><i>La presente Ley tiene por finalidad adoptar medidas urgentes, extraordinarias y temporales orientados a reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la población penitenciaria.</i></p>
<p>Artículo 3. Declaratoria de emergencia</p> <p><i>Declárese el Sistema Penitenciario Nacional por el periodo de doce (12) meses ante la situación de hacinamiento en el ámbito nacional.</i></p>

IV. ANÁLISIS

Sobre las competencias de la Dirección General de Asuntos Criminológicos

- 4.1. De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del MINJUSDH (ROF del MINJUSDH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, la Dirección General de Asuntos Criminológicos (DGAC) es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar las políticas del Estado en materia criminológica, así como efectuar seguimiento a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes.
- 4.2. Asimismo, el literal g) del artículo 59 del ROF del MINJUSDH establece que la DGAC tiene la función de desarrollar informes técnicos no vinculantes sobre toda propuesta legislativa en materia penal, procesal penal, penitenciaria y político criminal con el fin de analizar su grado de adecuación con las políticas nacionales en materia criminal y ejercer un control racional de las medidas punitivas.

Análisis de la propuesta legislativa

- 4.3. El proyecto de ley tiene como propósito declarar en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional por el periodo de doce (12) meses ante la situación de hacinamiento, a fin de adoptar medidas urgentes, extraordinarias y temporales orientados a reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- 4.4. Al respecto, mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS, de fecha 26 de noviembre del 2024, se dispuso declarar en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, y dispone la elaboración de la Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, a fin de garantizar la implementación de la Política Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Penitenciaria al 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, en favor de la resocialización de las personas privadas de libertad.

- 4.5. Asimismo, dicho Decreto Supremo, en su artículo 2, dispone declarar en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario por razones de déficit de capacidad de albergue y para optimizar la prestación de servicios para la resocialización de las personas privadas de libertad, por el período de veinticuatro (24) meses.
- 4.6. Por lo que, mediante Resolución Suprema N.º 0057-2025-JUS¹, se aprueba la "Estrategia Sectorial de Emergencia Penitenciaria, 2025-2026", que busca ampliar la capacidad penitenciaria, fortalecer la vigilancia y potenciar la reinserción social de los internos.
- 4.7. En ese sentido, el estado de emergencia del Sistema Penitenciario Nacional tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 014-2024-JUS, plazo que se extiende hasta noviembre de 2026, computado desde la fecha de publicación de dicha norma. En consecuencia, al existir ya un marco regulatorio vigente, que regula el objeto propuesto en el proyecto de ley materia de comentario, este deviene en innecesaria.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Después de analizar el Proyecto de Ley N.º 13798/2025-CR, "*Ley que declara en emergencia el Sistema Penitenciario Nacional ante la situación de hacinamiento*", esta Dirección General considera que los mismos resultan **NO VIABLE**.
- 5.2. Considerando que ya existe un marco normativo de emergencia vigente para todo el sistema penitenciario con un plazo de dos años (vence hasta noviembre de 2026), la propuesta legislativa carece de objeto.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
Director General
Dirección General de Asuntos Criminológicos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

¹ Publicada el 13 de febrero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.